4

Bogotá, D.C., 2021-08-19 04:22

Señor
GEREMIAS ACOSTA GUTIÉRREZ
Peticionario
NOTIFICACIONES VEREDA EL CHORRO
Guamo - Tolima

Asunto: Respuesta a su petición recibida en traslado de la Procuraduría Judicial II Ambiental y Agraria para el Tolima mediante oficio No. PJAAT-21-0932, con radicación en ANLA 2021161937-1-000 del 4 de agosto de 2021.

Proyecto Explotación Técnica de Materiales de Construcción - Contrato de Concesión FD2-154.

Expediente: 10ECO0575-00-2021 – LAM4924

Respetado señor Acosta Gutiérrez:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA.

Hemos recibido de la Procuraduría Judicial II Ambiental y Agraria para el Tolima, su comunicación citada en el asunto, en virtud de la cual solicita a ARGOS, solución a la problemática que viene presentado desde hace siete años por encontrase su vivienda cerca de la planta de trituración, de lo cual, procedemos a dar respuesta en el marco de nuestras funciones y competencias establecidas en los Decretos 3573 del 27 de septiembre de 2011 (modificado por el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020) y 1076 del 26 de mayo de 2015, en los siguientes términos:

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, de conformidad con el Decreto 3573 de 2011, es la Entidad encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País, y en tal sentido tiene, entre sus funciones, la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de Competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible", de conformidad con la Ley y los reglamentos.

En este sentido, la licencia ambiental es la autorización que otorga la autoridad ambiental para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje, que sujeta al beneficiario de esta,

al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada (artículo 2.2.2.3.1.3 del Decreto 1076 de 2015).

Ahora bien, respecto a su solicitud de afectación por ruido y material particulado, se informa que en la Resolución 87 del 25 de enero de 2005 por la cual se otorgó Licencia Ambiental al proyecto "*Explotación Técnica de Materiales de Construcción - Contrato de Concesión FD2-154" y* sus modificaciones, contemplaron las acciones que debe realizar el titular para mejorar las condiciones de vida de la población del área de influencia del proyecto mediante los siguientes programas:

- **PMA-02. Manejo de Material Particulado aprobado por la Resolución 021 de 14 de enero de 2015**

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
1. Contaminación del aire por material particulado.	1. Etapa de Construcción y montaje vías de acceso a los diques: Humectación de vías: Se realizará humectación de las vías de acceso a los frentes de obra por medio de tanqueros, con el fin de disminuir las emisiones de material particulado durante la construcción de las obras para la explotación de materiales en el río Saldaña. Control de la velocidad de los vehículos: Dentro de las vías internas de la Planta (Área administrativa, talleres y zonas de explotación y patio de almacenamiento de materiales) y en la vía de acceso a la misma se adopta una velocidad de 30 Km/h. Certificado técnico mecánico: Se exigirá el certificado técnico-mecánico vigente de los vehículos contratados para el transporte de material.	X	X		
	2. Etapa de Operación Actualizar el plan de riego para las vías descubiertas El documento en el cuál se realizó cálculo para determinar el plan de riego, se mantendrá actualizado. Implementar el plan de riego para las vías descubiertas Se implementará el plan de riego acorde a la actualización realizada.	X	X		
	3. Manejo de pilas de materiales procesados	X	X		

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
	- Realizar la aspersión de agua sobre los materiales procesados dispuestos en los patios de acopio en períodos de intenso verano cuando se aprecien efectos de arrastre eólico. • Cumplir las normas para el manejo de materiales establecidas en la Resolución 541 de 1994. – Limpieza de la vía Con el objetivo de mantener la vía veredal Palmar Trincadero en condiciones óptimas de limpieza, se establecen: – Mantenimientos de limpieza en el tramo pavimentado, dos veces por semana, el cual incluye retiro de residuos que obstaculicen el tránsito vehicular y representen un riesgo para el peatón. – Barridos de vía según lo establecido anteriormente en la presente ficha. – Chequeos anuales para la verificación de los individuos arbóreos adyacentes a la vía, si existen ramas que obstaculicen el tráfico vehicular o generen riesgo al peatón, estas deber ser podadas cumpliendo con los requerimientos establecidos según lo establezca la autoridad competente. – Control de la velocidad de los vehículos: El personal que conduce dentro de las vías de la planta de beneficio y en las zonas de explotación cumplirá con los límites de velocidad establecidos en esta medida para la etapa de construcción. Se efectuarán capacitaciones semestrales a los conductores de los vehículos según se establece en la ficha PMA-06 Programa de Manejo de Vías. Certificado técnico mecánico y de gases				

Fuente: Resolución 021 de 14 de enero de 2015

- **PMA-04 Manejo de Ruido aprobado por la Resolución 021 de 14 de enero de 2015.**

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
1. Contaminación del aire por ruido	11. Medidas preventivas	X	X		

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
	• Disminuir la fuerza de la fuente • Modificar la ruta de propagación • Proteger o aislar el receptor • Utilización de silenciadores en los escapes de motores • Sincronización periódica de los vehículos • Evitar el uso innecesario de cornetas, claxon o bocinas de los vehículos Promover el almacenamiento de los diferentes materiales alrededor de la planta de trituración para crear una barrera para la expansión del ruido Se prohíbe el uso de elementos generadores de ruido que trasciende al ambiente, tales como amplificadores y autoparlantes, salvo para la prevención de desastres y la atención de emergencias • Realizar los trabajos en la medida de lo posible en las horas diurnas, con el fin de evitar la generación de malestar e incomodidad dentro de la comunidad, tal y como lo establecen la resolución 627 de 2006 y el decreto 948 de 1995 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. • Los mantenimientos mecánicos y eléctricos de los equipos alojados en la planta de beneficio se harán en horarios adecuados tal como lo dispone la resolución 627 de 2006 y decreto 948 de 1995 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. • Realizar mantenimiento preventivo a los equipos y maquinaria del proyecto				
	2. Acciones a desarrollar • Restringir el uso de maquinaria obsoleta y en regular estado de mantenimiento • Establecer vigilancia y control al mantenimiento adecuado de los vehículos • Establecer el control sobre la velocidad de los vehículos • Dotar a los obreros de los equipos e implementos de seguridad industrial • Prohibir la circulación de vehículos que no cuenten con el sistema de silenciador en correcto estado de funcionamiento • Realizar el mantenimiento de la planta de trituración periódicamente	X	X		
	3. Etapas de Construcción y montaje, y Operación • Evitar el uso innecesario de pitos y bocinas de los vehículos. • Se prohíbe el uso de elementos generadores de ruido que trasciende al ambiente, tales como amplificadores y autoparlantes, salvo para la prevención de desastres y la atención de emergencias.	X	X		

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
	• Los mantenimientos mecánicos y eléctricos de los equipos alojados en la planta de beneficio se harán en horarios diurnos tal como lo dispone la Resolución 627 de 2006 y Decreto 948 de 1995 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan • Prohibir la circulación de vehículos que no cuenten con el sistema de silenciador en correcto estado de funcionamiento de acuerdo con el artículo 63 del Decreto 948 del 1995. Realizar los monitoreos respectivos, según lo establece la Resolución 627 del 2006 y adoptar las medidas correspondientes según los resultados. • Mantenimiento permanente de la trituradora, dichos mantenimientos se realizan todos los días de 3-6 de la tarde cuando la planta está fuera de funcionamiento				

Fuente: Concepto Técnico 05877 del 22 de septiembre de 2020

- **PSM-02 Monitoreo y seguimiento de material particulado y gases aprobado por la Resolución 021 de 14 de enero de 2015.**

COMPONENTE	MEDIDAS
Manejo de Material Particulado y de Gases	• Continuar con el programa de mantenimiento del parque automotor perteneciente a la planta. • Control sobre la velocidad de los vehículos, sobre todo en la época de verano. • Imprimación del sector de la vía, en inmediaciones de la escuela. • Riego periódico sobre la vía de acceso interna y zona de operaciones con carro tanque, durante la época de verano. • Solicitar el certificado de gases del parque automotor que ingrese al área del proyecto. • Continuar con la práctica de instalar las carpas sobre las volquetas que transporten materiales. • Implementación Programa técnico para revisión y mantenimiento de vehículos • Implementación de medidas de protección personal, uso de tapabocas en verano. • Control de la capacidad máxima de trasporte de las volquetas, para que el material no se rebose y caiga en las vías. • Realizar monitoreos periódicos de calidad de aire. • Instalar barreras vivas. • Realizar mantenimiento periódicamente a la vía de acceso.

Fuente: Concepto Técnico 2408 del 21 de octubre de 2010

- **PSM-03 Monitoreo y seguimiento de Ruido aprobado por la Resolución 021 de 14 de enero de 2015.**

COMPONENTE	MEDIDAS
RUIDO	• Prohibir la circulación de vehículos que no cuenten con el sistema de silenciador en correcto estado de funcionamiento de acuerdo con el artículo 63 del decreto 948 de 1995 • Realizar el cambio de dotación de protectores auditivos y demás elementos, según la disposición en el programa de seguridad industrial y salud ocupacional • Realizar el estudio de ruido periódicamente, y adoptar las medidas correspondientes según los resultados • Realizar el mantenimiento de la planta de trituración periódicamente • Restringir totalmente la utilización de pitos y bocinas de los vehículos dentro del área de explotación y patio de acopio • Promover el almacenamiento de los diferentes materiales alrededor de la planta de trituración para crear una barrera para la expansión del ruido

Fuente: Concepto Técnico 2408 del 21 de octubre de 2010

Así las cosas, la ANLA en cumplimiento de sus funciones y competencias, ha realizado el seguimiento a las obras o actividades del proyecto en mención y ha verificado el cumplimiento de todas las medidas relacionadas con ruido y material particulado, por lo que se solicitó a la sociedad ARGOS presentar las evidencias de las actas de reuniones, registros fotografiados, relacionados con la información a la comunidad de los resultados de los monitoreos de calidad de aire y ruido.

De acuerdo con lo anterior, esta Autoridad ha venido dando cabal cumplimiento al mandamiento legal para el que fue creada, realizando el seguimiento y control ambiental a las obligaciones establecidas en la Licencia Ambiental – Resolución 87 del 25 de enero de 2005 y sus modificaciones.

Ahora bien, respecto a su petición específica relacionada con "*falta de apoyo de la empresa y ayuda mensual"*, dada la naturaleza normativa y jurisprudencial que tiene la licencia ambiental en nuestro ordenamiento, no se contemplan en la misma aspectos relacionados con lo expuesto por usted, y en ese sentido, esta Autoridad no tiene la facultad para hacer exigible a ARGOS, la indemnización solicitada.

Al respecto, informamos que su solicitud deberá ser atendida directamente por la sociedad mencionada, como bien tiene dirigido su derecho de petición; razón por la cual se dio traslado a ARGOS mediante radicado 2021164014-2-000 del 5 de agosto de 2021, para que sea la sociedad, en ejercicio de sus funciones y competencias, quien dé respuesta de fondo a lo solicitado.

Finalmente, acudimos de manera respetuosa a los Entes de Control, se remita copia de este documento al señor Geremias Acosta Gutiérrez, ya que no fue posible contactarlo para obtener correspondencia física o electrónica a donde enviar la respuesta.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud, siempre atentos a resolver cualquier inquietud que sobre el particular pueda surgir.

Cordialmente,

ANA MERCEDES CASAS FORERO
Subdirectora de Seguimiento de Licencias Ambientales

Copia para:

Doctora
ALBA CRISTINA MORALES LOZANO
Procuradora (E)
PROCURADORA REGIONAL DEL TOLIMA
regional.tolima@procuraduria.gov.co
Carrera 4º No. 11 - 40 pisos 3, 4, 5 y 6
Ibagué – Tolima

Doctor
GUILLERMO ANDRÉS RIVERA YANGUAS
Procurador Provincial de Chaparral,
Carrera 8 Calle 10 esquina,
provincial.chaparral@procuraduria.gov.co

Doctor
DANIEL RUBIO JIMÉNEZ
Procurador Judicial II Ambiental y Agrario para el Tolima.
PROCURADURÍA 20 JUDICIAL II AMBIENTAL Y AGRARIA PARA EL TOLIMA
drubio@procuraduria.gov.co
laramirez@procuraduria.gov.co
Carrera 3 # 15 - 26 Edificio Banco Agrario, Oficina 901
Ibagué, Tolima

Anexos: Si Radicado : 2021164014-2-000 del 5 de agosto de 2021

Medio de Envió: Correo Electrónico

Ejecutores
ISABEL CRISTINA CORREDOR HERNANDEZ
Profesional Técnico/Contratista

Revisor / L□der
ADRIANA MILENA MORENO TRIVIÑO
Profesional Técnico/Contratista

SANDRA PATRICIA BEJARANO RINCON
Contratista

SERGIO ALBERTO CRUZ FIERRO
Coordinador del Grupo de Respuestas a Solicitudes y Peticiones

EFRAIN ALEXANDER USCATEGUI HERNANDEZ
Contratista

Fecha: agosto 2021

Archívese en: 10ECO0575-00-2021 – LAM4924
Plantilla_Oficio_SILA_v5_42800

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

AUTORIDAD NACIONAL
DE LICENCIAS AMBIENTALES

Radicación: 2021164014-2-000
Fecha: 2021-08-05 20:33 - Proceso: 2021164014
Trámite: 253-ECO - Entes de Control 10ECO

2.2

Bogotá, D.C., 2021-08-05 20:33

Doctor
ALEXANDER PEDRAZA A.
Representante Legal
CONCRETOS ARGOS S.A.
correonotificaciones@argos.com.co
Av. Calle 26 No. 59-51, torre 3, piso 9
Bogotá D.C.

Asunto: Traslado por competencia del Oficio No. PJAAT-21-0932, con radicación en ANLA 2021161937-1-000 del 4 de agosto de 2021.

Traslado de la Procuraduría Judicial II Ambiental y Agraria para el Tolima, del derecho de petición presentado por el señor GEREMIAS AGOSTA GUTIERREZ, mediante el cual pone en conocimiento que la actividad de extracción de materiales del rio Saldaña, realizada por la empresa Argos, le están generando afectaciones de salud.
Proyecto Explotación Técnica de Materiales de Construcción - Contrato de Concesión FD2-154.

Expediente: 10ECO0575-00-2021– LAM4924

Respetado doctor Pedraza:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA.

Esta Autoridad recibió traslado de la de la Procuraduría Judicial II Ambiental y Agraria para el Tolima, del derecho de petición presentado por el señor GEREMIAS AGOSTA GUTIERREZ mediante el cual pone en conocimiento que la actividad de extracción de materiales del rio Saldaña, realizada por la empresa Argos, le está generando afectaciones de salud; teniendo en cuenta que la petición se relaciona con las negociaciones que se llevan a cabo entre la comunidad y la Empresa, procedemos a dar traslado de la comunicación y sus anexos, para que atienda la misma directamente al peticionario y remita copia a la Procuraduría y a esta Autoridad con destino al expediente LAM4924 e igualmente adelante las gestiones pertinentes e informe a esta Autoridad Nacional lo concerniente a dicha atención, con el propósito de tenerla en cuenta en los seguimientos ambientales periódicos que se realizan al proyecto.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015.

Cordialmente,

SERGIO ALBERTO CRUZ FIERRO

El ambiente es de todos
Minambiente

Coordinador del Grupo de Respuestas a Solicitudes y Peticiones

Copia para: Señor
GEREMIAS ACOSTA GUTIERREZ
Peticionario
NOTIFICACIONES VEREDA EL CHORRO
Guamo - Tolima

Doctora
ALBA CRISTINA MORALES LOZANO
Procuradora Regional del Tolima
Email: regional.tolima@procuraduria.gov.co
Ibagué - Tolima

Doctor
GUILLERMO ANDRÉS RIVERA YANGUAS
Procurador Provincial de Chaparral,
Carrera 8 Calle 10 esquina,
Email: provincial.chaparral@procuraduria.gov.co

Anexos: Si Radicado 2021161937-1-000 del 4 de agosto de 2021
Escaneo_P2

Medio de Envió: Correo Electrónico

Ejecutores
ISABEL CRISTINA CORREDOR HERNANDEZ
Profesional Técnico/Contratista

Revisor / L□der
EFRAIN ALEXANDER USCATEGUI HERNANDEZ
Contratista

Fecha: julio 2021

Archívese en: 10ECO0575-00-2021– LAM4924
Plantilla_Oficio_SILA_v5_42800

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.